



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

050013110002201800731 00

Teniendo en cuenta que el presente trámite se terminó por pago total de la obligación mediante proveído del pasado 13 de julio de la presente anualidad, donde se dispuso el fraccionamiento del título número 413230003728471, en atención a que existe un saldo a favor del ejecutado por valor de **\$351.121,76**. Se observa que, por error involuntario el Despacho le hizo entrega a la ejecutante del valor total del título indicado.

Por consiguiente, se dispone el fraccionamiento del depósito judicial que sea consignado a la cuenta del Despacho, por las cuantías dispuestas en el proveído antes referido, para efectos de descontar el valor pagado de más a la ejecutante y hacer la devolución de la suma de dinero que existe a favor del ejecutado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-